

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

1379 *Dirección General de Pesca.- Resolución de 7 de marzo de 2018, por la que se establece un protocolo de actuación para la prevención y mitigación de escapes de peces de cultivo en jaulas en mar abierto.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La nueva Política Pesquera Común y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca tratan de dar respuesta a las Directrices Estratégicas para el desarrollo sostenible de la acuicultura propuesta por la Unión Europea, teniendo como uno de los objetivos prioritarios “El refuerzo de la competitividad de la acuicultura de la UE”.

Segundo.- Dentro del Plan Estratégico Plurianual de la Acuicultura Española 2014-2020, se contempla como acción estratégica la creación de un Plan de prevención y gestión de escapes, y reforzar los aspectos medio ambientales, con el objeto de dar cumplimiento a las Directrices y normativas europeas y dar cobertura a la nueva Política Pesquera Común.

Tercero.- Asimismo, el Plan Estratégico de Acuicultura en Canarias (PEACAN) 2014-2020 contiene como acción estratégica, el desarrollo de protocolos de prevención y gestión de escapes, seguimiento del impacto de los ejemplares escapados, con el objeto de fomentar la acuicultura con un bajo impacto ambiental, uso eficiente de los recursos, para procurar que la actividad acuícola tenga un desarrollo sostenible con el medio ambiente, la salud y el bienestar de los animales.

Cuarto.- El Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura (PROAC), regulado en la Ley de Pesca de Canarias, que se encuentra en estos momentos en fase de aprobación provisional, figura en su Anexo I “El Manual para la acuicultura de buenas prácticas ambientales en Canarias” dentro del cual contempla como acción recomendada el “Desarrollar e implementar un Plan de Escapes en el que se establezcan todas las medidas a desarrollar para prevenir los escapes de peces estabulados, así como un plan de emergencia ante el escape masivo de los organismos cultivados incluyendo medidas para la recaptura de los individuos escapados”.

Quinto.- Se han mantenido distintas reuniones promovidas por esta Dirección General de Pesca con los empresarios del sector acuícola, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, personal técnico de la Dirección General de la Naturaleza y técnicos de esta Dirección General de Pesca, con el objeto de estudiar y debatir los términos del presente protocolo.

Sexto.- La Ley de Pesca de Canarias tiene recogido entre sus fines la protección, conservación y regeneración de los recursos marinos y sus ecosistemas, y teniendo en cuenta todos los antecedentes de hecho mencionados en la presente Resolución, es por lo que esta Dirección ha decidido regular un protocolo de actuación para prevenir y mitigar los posibles daños que se puedan producir ante un escape de peces de las jaulas de cultivo en mar abierto. Todo esto se concatena con la apuesta que desde esta institución hace por el

sector acuícola como una fuente de riqueza productiva muy importante para Canarias. Este protocolo pretende garantizar que dicha actividad se lleve a cabo de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El Decreto 40/2012, de 17 de mayo (BOC nº 103, de 25 mayo de 2012), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, modificado por el Decreto 374/2015, de 14 de diciembre (BOC nº 248, de 23 de diciembre de 2015), en su artículo 12.1.A).g), recoge que: corresponde a la Dirección General de Pesca “Las actuaciones dirigidas a la protección, conservación y mantenimiento de los recursos marinos ...”.

II.- La Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (BOC nº 77, de 23 abril de 2003), en su artº. 2.a) establece como uno de los fines: “La protección, conservación y regeneración de los recursos marinos y sus ecosistemas ...”.

III.- El Reglamento (UE) nº 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común (DOUE L354/22, de 28 de diciembre de 2013) dentro de su objetivo regula en su artº. 2.1 que: “La PPC deberá garantizar que las actividades de la pesca y acuicultura sean sostenibles ambientalmente a largo plazo y se gestionen de forma coherente ...”.

En el apartado 3 de dicho artº. establece: “La PPC aplicará a la gestión de la pesca un enfoque ecosistémico a fin de garantizar que las actividades pesqueras tengan un impacto negativo mínimo en el ecosistema marino y se esforzará por garantizar que las actividades de la pesca y la acuicultura eviten la degradación del medio marino”.

Por todo lo que antecede,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el Protocolo de actuación para la prevención y mitigación de escapes de peces de cultivo en jaulas en mar abierto, que recoge el anexo de la presente Resolución.

Segundo.- En el momento en el que se active el presente protocolo, el órgano competente en materia de Pesca y Acuicultura procederá a la prohibición de la comercialización de la especie escapada, en los puntos de primera venta de la isla en la que hayan acontecido los hechos, a cualquier persona ajena a los titulares de las concesiones acuícolas, incrementándose para ello, las inspecciones y controles por parte de la Administración.

Tercero.- Llevar a cabo las autorizaciones necesarias para la recuperación de los ejemplares escapados de las jaulas de cultivo, que se realizará mediante el uso de las artes y métodos de pesca más efectivos, que estarán autorizadas de manera implícita con la activación del presente protocolo. Las artes deberán ser comunicadas al órgano competente en materia de pesca y acuicultura desde que se active el presente protocolo.

Cuarto.- En el caso de que en las proximidades de las instalaciones acuícolas exista alguna Reserva Marina u otro espacio marino protegido, el órgano competente en materia de Pesca y Acuicultura, se pondrá en contacto con las autoridades responsables de dicho espacio, a los efectos de promover las actuaciones dentro de la misma, como pueda ser la recuperación de los ejemplares escapados o cualquier otra que se considere necesaria.

Quinto.- Realizar visitas por parte de los técnicos del órgano competente en materia de Pesca y Acuicultura a las instalaciones, para constatar los daños causados por el temporal y la presencia de los ejemplares en el medio natural dentro y fuera de la concesión, incluyendo, en su caso, reservas marinas próximas. Así como, supervisar el cumplimiento de los apartados 5, 6 y 7 del punto segundo de las actuaciones por parte de la empresa.

Sexto.- La prohibición de la comercialización a través de los puntos de la primera venta de la especie escapada por cualquier persona ajena a los titulares de las concesiones.

Séptimo.- Una vez desactivado el presente protocolo, se deberá realizar un informe de los hechos acontecidos y las actuaciones llevadas a cabo.

La presente Resolución deberá notificarse a los interesados, de conformidad con lo establecido en artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Sector Primario en el plazo de un mes a contar a partir de su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2018.- El Director General de Pesca, Orlando Umpiérrez García.

ANEXO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ESCAPES DE PECES DE CULTIVO EN JAULAS EN MAR ABIERTO

El presente Protocolo tiene por objeto prevenir los escapes de peces desde jaulas de acuicultura instaladas en mar abierto y mitigar los escapes en caso de que se produzcan. Para ello se establecen las medidas preventivas correspondientes y, en su caso, las actuaciones necesarias a fin de minimizar los posibles impactos ambientales sobre el medio receptor, las especies silvestres y los recursos pesqueros y marisqueros, así como las pérdidas económicas de las empresas dedicadas a la acuicultura.

En caso de que se produzcan escapes, independientemente de la causa que los origine, ya sea por fenómenos meteorológicos adversos (fma), por sabotaje a las instalaciones o por malas prácticas en las mismas, dará lugar a la activación del presente protocolo para la recuperación de los ejemplares escapados.

ACTUACIONES POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE ACUICULTURA.

Primero.- Cada empresa deberá realizar un “Plan de Prevención y Actuación ante Escapes” adaptado a su instalación, donde se contemplen todos los puntos que figuran en el presente protocolo.

Segundo.- La empresa, con carácter general y como medidas previas para implementar y mantener el presente protocolo de actuación, deberá:

1. Extremar las medidas para evitar los escapes por goteo en las tareas diarias de manejo del cultivo, especialmente en las maniobras de las siembras, los desdobles y trasvases de peces, así como en los despesques.
2. Formar a los operarios de las instalaciones en tareas de prevención ante los escapes.
3. Designar un coordinador responsable del presente protocolo y facilitar un correo electrónico como medio de comunicación entre la administración y la empresa.
4. Realizar al menos, un simulacro anual de actuación ante un posible escape, según un calendario establecido, a fin de evaluar su efectividad con los recursos disponibles.
5. Anotar los controles de mantenimiento de las instalaciones en los registros de las empresas.
6. Realizar una revisión exhaustiva, entre los meses de octubre y noviembre, previo a la época en que se inicia la mayor frecuencia de temporales, con vistas a reforzar la instalación y prepararla para posibles fenómenos meteorológicos adversos. Valorando los posibles puntos críticos de la instalación y si se considera necesario proceder a su refuerzo.
7. Estimar la biomasa existente en cada una de las jaulas y la especie cultivada.

Tercero.- En el momento que se produzca un escape de peces:

1. Si se estima que la biomasa escapada es superior a un 10% de al menos una jaula, la empresa lo comunicará de manera inmediata (en las primeras 24 horas), al órgano competente en materia de Pesca y Acuicultura, a través de correo electrónico, quedando activado el presente protocolo.

2. En el caso de que se estime una biomasa escapada inferior a un 10% de al menos una jaula, la empresa estará obligada igualmente a comunicarlo de manera inmediata (en las primeras 24 horas), al órgano competente en materia de Pesca y Acuicultura, a través de correo electrónico. Asimismo la empresa deberá proceder a la recuperación de los ejemplares, sin activar el presente protocolo.

Cuarto.- En caso que se active el presente protocolo:

1. Se deberá comunicar, a la mayor brevedad posible, al órgano competente en materia de Pesca y Acuicultura, de al menos los siguientes aspectos:

- Posibles daños sufridos (jaulas afectadas, ...).
- Circunstancias que provocaron el escape.
- Especies afectadas.
- Estado sanitario de los ejemplares, incluidos los tratamientos aplicados.
- Estimación de la biomasa escapada.

2. El promotor deberá llevar a cabo lo antes posible, las actuaciones necesarias para la recuperación de los ejemplares escapados, tanto dentro como fuera de la concesión. Las capturas se realizarán:

- Utilizando las artes de pesca más efectivas, que se considerarán autorizadas de manera implícita desde el momento que se active el presente protocolo.

- Por la empresa acuícola o pescadores profesionales. En el caso que la recuperación sea a través de pescadores profesionales, tanto dentro como fuera de la concesión, las embarcaciones deberán estar previamente definidas en el Plan de Prevención y Actuación ante Escapes de cada empresa.

- En el momento que se active protocolo, se comunicará el método de captura a utilizar y las embarcaciones que van a intervenir en la misma.

3. En el momento que se haya recuperado la biomasa escapada, la empresa deberá comunicar dicho extremo al órgano competente en materia de Pesca y Acuicultura, todo ello, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Administración al respecto.

4. Una vez desactivado el protocolo de actuación por escape de peces de cultivo, la empresa acuícola deberá remitir un informe detallado al órgano competente en materia de Pesca y Acuicultura, en el plazo de cuatro meses, sin perjuicio de ampliación del mismo por razones justificadas, que incluya los siguientes apartados:

- Las especies escapadas.
- La biomasa escapada.
- La biomasa recuperada.
- Estado sanitario y, en su caso, tratamiento al que estaban sometidos.
- Evaluación de daños.
- Otras actuaciones llevadas a cabo (detalle de acciones de recuperación, tiempo empleado, éxito de la recaptura, quien las capturó, artes utilizadas, circunstancias en las que se produjo el accidente, dificultades encontradas, ...).

5. En el primer informe ambiental anual presentado por la empresa con posterioridad al escape, la empresa que realiza el seguimiento ambiental de la concesión, deberá tener en consideración la incidencia sufrida y las consecuencias que de ello se han derivado.

6. Todos los costos que signifiquen la aplicación del presente protocolo, incluyendo la recuperación de los ejemplares, correrán a cargo de la empresa.

7. En caso de que la concesión o autorización acuícola esté ubicada junto a otras concesiones de forma agrupada, el protocolo de actuación deberá tener en consideración al resto de las empresas por si procede la recuperación en otra instalación, facilitando la mutua colaboración.